ADENDA N° 2

AL CONTRATO UOC N° 05/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL SERVICIOS R.E. DE ARNULFO ASUNCION RUFFINELLI FERNANDEZ EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 357.403.

Entre la **Vicepresidencia de la República**, domiciliada en la calle Presidente Franco Nº 707 esquina Juan E. O´Leary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el Señor Raúl Antonio Ramírez, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma unipersonal **SERVICIOS R.E. DE ARNULFO ASUNCION RUFFINELLI FERNANDEZ con RUC N° 870.189-0,** domiciliada en la calle Pa´i Pérez y Nicaragua, representada para este acto por el señor **ARNULFO ASUNCION RUFFINELLI FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 870.189, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 357.403**, amparados en el Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y lo instrumentos legales respectivos, serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato UOC Nº 05/2019, estableciendo un incremento en el plazo para la ejecución del servicio, a fin de cumplir con los requerimientos de la institución, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La ampliación fue resuelta por la máxima autoridad a través de la Resolución Nº 59/21 de fecha 29 de junio de 2021.

Las características de los servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/19 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 357.403**

Servicios R.E.
Arnulfo Ruffinelli

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente hasta el 31 de agosto de 2021.

Para los demás puntos que afectan a este acuerdo regirá el Contrato original suscripto entre las partes.

En fe de lo expuesto, firman la presente **ADENDA N° 2** al Contrato de referencia en fecha 29 de junio de 2021, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay.

Servicios R. E.
Arnulfo Ruffinelli
Aire Acondicionado y Electricidad del Automóvil
Mecánica General - Tel: 212 235

ARNULFO A. RUFFINELLI F.
Propietario
Servicios R.E.

VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General de Administración y Finanzas

RAÚL A. RAMIREZ FERNANDEZ
Director General de la DGAF
Vicepresidencia de la Republica